



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## MEMORANDO

40000

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2022

PARA: Dra. Claudia Patricia Cifuentes Alvira  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Profesional especializado Gestión de Bienes y Servicio

ASUNTO: Terminación anticipada y liquidación, Contrato 109-2020 /  
Orden Compra 46649.

Con el fin de iniciar el proceso de terminación anticipada bilateral o de mutuo acuerdo, y liquidación anticipada del contrato, cuyo objeto es “*Adhesión al acuerdo marco de precios de cceneg-003-1-2018 para el suministro de combustibles a los vehículos del instituto distrital de turismo*”, adjunto se envía el informe final de supervisión, el Acta de Liquidación proyectada, la carpeta del contrato y la manifestación del contratista de realizar el trámite referido de mutuo acuerdo.

Cordialmente,

@bgalindo

**CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS**

Supervisora

Instituto Distrital de Turismo

[catalina.galindo@idt.gov.co](mailto:catalina.galindo@idt.gov.co)

Proyectó: Angélica Paola Reyes Barreto, contratista, Subdirección de Gestión Corporativa





## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

### 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

<b>NUMERO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	27/03/2020
<b>CONTRATISTA:</b>	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
<b>OBJETO:</b>	ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CCENEG-003-1-2018 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.
<b>VALOR:</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$\$ 15.000.000).
<b>PLAZO:</b>	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	03/04/2020

### 2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO/CONVENIO:

ADICIONES			
<b>VALOR TOTAL ADICIONADO:</b>	MODIFICACIÓN NO. 2 DEL 22 DE JUNIO DE 2021: ADICIONAR SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000) M/CTE.		
PRÓRROGAS			
<b>PLAZO TOTAL PRORROGADO:</b>	MODIFICACIÓN NO. 1 DEL 25 DE ENERO DE 2021: PRORROGAR EL PLAZO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021. MODIFICACIÓN NO. 2 DEL 22 DE JUNIO DE 2021: PRORROGAR EL PLAZO POR 9 MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.		
CESIONES			
<b>NOMBRE DEL CESIONARIO:</b>	N/A		
SUSPENSIONES			
<b>PERIODO SUSPENDIDO:</b>	N/A		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	04/03/2022		
<b>TERMINACION ANTICIPADA</b>	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>



## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

### 3. DATOS DEL SUPERVISORA DEL CONTRATO:

<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR/A CONTRACTUAL:</b>	CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04 CODIGO 222 DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

### 4. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			
<b>FÍSICA</b>	100 %	<b>PRESUPUESTAL</b>	98.97 %

En el evento de haberse reportado obligaciones deficientes, a mejorar o a las que se le aplicó plan de mejoramiento durante la ejecución del Contrato se deben señalar en el cuadro a continuación indicando claramente si se cumplió y cómo se subsanó ésta situación.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	SI	X	NO	
Certifico el cumplimiento a cabalidad del objeto y obligaciones contratadas las cuales fueron realizadas por el contratista/asociado y recibido por el <b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b> a entera satisfacción.				
<b>CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES</b>	SI	X	NO	
<b>OBSERVACIONES: Ninguna.</b>				
En mi calidad de supervisor(a) certifico que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.				

## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

### 5. INFORMACIÓN EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO/CONVENIO:

ÍTEM	ACTIVOS	PASIVOS
Valor inicial del contrato	\$ 15.000.000	
Valor adición del contrato	\$ 7.500.000	
Valor total de pagos o desembolsos		\$ 22.267.724
Valor total de Anticipos		\$ -
Saldo a favor del Contratista		\$ 232.276
Saldo a liberar a favor del Instituto		\$ -
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 22.500.000</b>	<b>\$ 22.500.000</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI	X	NO
<b>JUSTIFICACION:</b>	Correspondiente al último pago a favor del contratista por concepto del suministro de combustible correspondiente del 01 al 04 de marzo del presente año.		

SALDO A FAVOR DEL IDT:	SI	NO	X
<b>JUSTIFICACION:</b>	El 100% del valor presupuestal fue ejecutado por el contratista, y si bien existe un saldo, este debe ser cancelado a favor del contratista en razón al suministro de combustible del 01 al 04 marzo del presente año, una vez sea suscrita el acta de liquidación.		

### 6. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR (De conformidad con lo establecido en NTCGP 1000:2009 numeral 7.4.1)

Se deja claro por parte de la Supervisión, que en la Tienda Virtual se hizo una segunda modificación al presente contrato, con fecha del 22 de junio de 2021, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)** y a su vez, una prórroga por nueve meses, hasta el 31 de marzo de 2022. No obstante, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 se registraron altos consumos de combustible por encima del promedio estimado debido al cumplimiento comisiones misionales y salidas fuera de Bogotá que fueron programadas en gran parte por la reactivación económica del sector Turismo, en tal razón, el cálculo presupuestal estimado no alcanzo a cubrir el suministro de combustible para los vehículos del IDT hasta la fecha de terminación estimada. Siendo el presupuesto disponible insuficiente para satisfacer el suministro de combustible hasta el 31 de marzo de 2022, se hace necesario realizar una terminación y liquidación anticipada de contrato bilateral o de mutuo acuerdo, en vista a la necesidad de contar con el servicio de suministro de combustible de los vehículos del IDT con la activación de la nueva Orden de Compra para tal fin.

Cabe anotar que el proveedor GRUPO EDS AUTOGAS SAS está de acuerdo con la terminación anticipada de la presente orden de compra, toda vez que se agotó el presupuesto para seguir su ejecución.

En igual sentido, se aclara que el saldo de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$232.276)**, correspondiente al último pago a favor del contratista por concepto del suministro de combustible ejecutado del 01 al 04 de marzo del presente año.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Lo anterior, no generó ninguna afectación en la ejecución del objeto del contrato, en su cumplimiento y tampoco se causó detrimento alguno, ni a la Entidad, ni al contratista., en consecuencia, ese valor debe ser liberado a favor del contratista.

Es necesario aclarar, que una vez el Instituto realice el pago mencionado a favor del contratista se declararán a paz y salvo las partes por todo concepto.

Fecha del Informe: (14/03/2022)

*cbgalindo*

**CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS**  
Profesional Especializado Gestión de Bienes y Servicios  
**SUPERVISORA**

**EDWIN OSWALDO PEÑA ROA**  
Subdirector de Gestión Corporativa  
**VoBo**

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

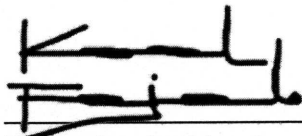
<b>Id Solicitud:</b>	316119
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	46649

<b>Entidad compradora:</b>	Instituto Distrital de Turismo
<b>Nombre del solicitante:</b>	Gladys Yaneth Mendoza Buitrago
<b>Proveedor:</b>	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Combustible

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
<b>Fecha:</b>	2022-03-16 13:40:09

## Detalle o justificación

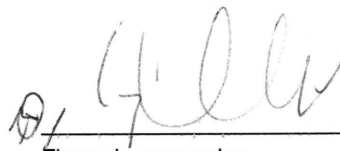
Teniendo en cuenta que el plazo esta pactado a la condición del agotamiento de recursos conforme con la necesidad de suministro de combustible de los vehículos de propiedad del IDT, se realiza la terminación anticipada del contrato bilateral o de mutuo acuerdo, al agotarse el presupuesto el 04 de marzo de 2022.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **KAROL FAJARDO MARIÑO**

Documento: **52.438.432 DE BOGOTÁ**



Firma de proveedor

Nombre: **Gustavo Enrique Mendieta**

Documento: **91 488 809.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO  
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE  
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649

<b>CONTRATO NUMERO</b>	109-2020	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	27/03/2020
<b>FECHA DE INICIO</b>	03/04/2020	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	04/03/2022
<b>CONTRATISTA</b>			
Nombre y/o razón social:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.		
Cédula de ciudadanía ó NIT:	900.459.737-5		
Nombre Representante Legal:	GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN	C.C.	91.488.809
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>			
ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CCENEG-003-1-2018 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.			
<b>APORTES DE LAS PARTES</b>			
<b>APORTES IDT</b>	Valor en números:	N/A	
	Valor en letras:	N/A	
<b>APORTES ASOCIADO</b>	Valor en números:	N/A	
	Valor en letras:	N/A	
<b>VALOR</b>			
Valor en números:	\$ 15.000.000		
Valor en letras:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE		
<b>PLAZO</b>			
DIEZ (10) MESES			
<b>ADICIONES EN VALOR</b>			
Valor en números:	MODIFICACIÓN NO. 2 DEL 22 DE JUNIO DE 2021: ADICIONAR \$7.500.000.		
Valor en letras:	MODIFICACIÓN NO. 2 DEL 22 DE JUNIO DE 2021: ADICIONAR SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.		
Valor en números:	N/A		
Valor en letras:	N/A		
<b>PRORROGAS AL PLAZO</b>		<b>SUSPENSIONES</b>	
- MODIFICACIÓN NO. 1 DEL 25 DE ENERO DE 2021: PRORROGAR EL PLAZO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.		N/A	
- MODIFICACIÓN NO. 2 DEL 22 DE JUNIO DE 2021: PRORROGAR EL PLAZO POR 9 MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.			
<b>SUPERVISOR(ES)</b>			
Nombre:	CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS	C.C.	45.500.668
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		
<b>INTERVENTOR</b> (Relacionar los datos del interventor en el caso de que el contrato/convenio sea supervisado por un interventor externo al IDT)			
Nombre:	N/A	Cédula de ciudadanía ó NIT:	N/A
Numero de Contrato de Interventoría:	N/A	Fecha Contrato:	N/A
<b>ASUNTO</b>			
En Bogotá D.C., el 18-03-2022 , KAROL FAJARDO MARIÑO, identificada con C.C. No. 52.438.432 de Bogotá D.C., en calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, nombrada mediante			





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO  
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE  
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649

Decreto N° 043 del 04 de febrero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y acta de posesión No. 077 del 04 de febrero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital No. 275 del 27 de febrero de 2007, identificado con NIT 900.140.515-6, y por otra parte, **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809, actuando en nombre y representación de **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con NIT **900.459.737-5**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO**, del Contrato No. 109 de 2020 /Orden de Compra No. 46649.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha la siguiente relación de pagos:

FECHA	No. ORDEN DE PAGO	VALOR
22/05/2020	311	\$ 327.532,00
18/06/2020	444	\$ 288.762,00
16/07/2020	577	\$ 557.921,00
18/08/2020	767	\$ 681.997,00
15/09/2020	941	\$ 710.188,00
26/10/2020	1139	\$ 1.056.008,00
20/11/2020	1349	\$ 1.161.883
11/12/2020	1532	\$ 1.119.275,00
22/12/2020	1607	\$ 623.595,00
12/02/2021	1942	\$ 461.541,00
11/03/2021	2009	\$ 430.570,00
13/04/2021	2065	\$ 763.326,00
20/04/2021	2090	\$ 801.974,00
11/06/2021	2125	\$ 843.919,00
18/06/2021	2130	\$ 831.169,00
06/08/2021	2151	\$ 1.546.229,00
06/09/2021	2159	\$ 1.642.932,00
17/09/2021	2163	\$ 1.077.363,00
17/09/2021	1601	\$ 803.163,00
19/10/2021	1896	\$ 1.355.175,00
19/10/2021	2167	\$ 73.816,00
22/11/2021	2177	\$ 1.385.908,00
31/12/2021	2528	\$ 1.097.698,00
04/01/2022	2694	\$ 748.919,00
10/02/2022	2850	\$ 179.364,00
18/02/2022	2974	\$ 746.713,00
11/03/2022	3029	\$ 950.784,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22.267.724,00</b>

Handwritten signature and date: 2/5





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO  
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE  
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649

**CLÁUSULA TERCERA:** Que el mencionado contrato a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

ÍTEM	ACTIVOS	PASIVOS
Valor inicial del contrato	\$ 15.000.000	
Valor adición del contrato	\$ 7.500.000	
Valor total de pagos o desembolsos		\$ 22.267.724
Valor total de Anticipos		\$ -
Saldo a favor del Contratista		\$ 232.276
Saldo a liberar a favor del Instituto		\$ -
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 22.500.000</b>	<b>\$ 22.500.000</b>

- El 100% del valor presupuestal fue ejecutado por el contratista; no obstante, existe un saldo a favor del mismo por valor de (\$232.276) correspondiente al suministro de combustible del 01 al 04 marzo del presente año; que deberá ser cancelado, una vez se suscriba la presente acta de liquidación previa radicación de la factura con sus respectivos soportes para el pago.

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o del Instituto Distrital de Turismo, se debe relacionar la siguiente información por cada proyecto(s) de inversión y/o funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Proyecto(s) de Inversión y/o Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor del IDT	Saldo por pagar al Contratista
3-1-2-02-01-02-003-000 Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible.	331	2021	\$ 7.500.000	\$ 0	\$ 232.276

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez terminado el Contrato y efectuada la revisión financiera y entrega del informe final suscrito por el Supervisor de la orden de compra no. 46649 - contrato IDT 109 de 2020, el cual hace parte integral de la presente acta, se determinó un saldo por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$232.276), correspondiente al último pago a favor del contratista por concepto del suministro de combustible del 01 al 04 de marzo del presente año.

Se deja claro por parte de la Supervisión, que en la Tienda Virtual se hizo una segunda modificación al presente contrato, con fecha del 22 de junio de 2021, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)** y a su vez, una prórroga por nueve meses, hasta el 31 de marzo de 2022. No obstante, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 se registraron altos consumos de combustible por encima del promedio estimado debido al cumplimiento comisiones misionales y salidas fuera de Bogotá que fueron programadas en gran parte por la reactivación económica del sector Turismo, en tal razón, el cálculo presupuestal estimado no alcanza a cubrir el suministro de combustible para los vehículos del IDT hasta la fecha de terminación estimada. Siendo el presupuesto disponible insuficiente para satisfacer el suministro de combustible hasta el 31 de marzo de 2022, se hace necesario realizar una terminación y liquidación anticipada de contrato bilateral o de mutuo acuerdo, en vista a la necesidad de contar con el servicio de suministro de combustible de los vehículos del IDT con la activación de la nueva Orden de Compra para tal fin.

Y dado que el plazo esta pactado a la condición del agotamiento de recursos conforme con la necesidad de suministro de combustible de los vehículos de propiedad del IDT, se realiza la terminación y liquidación anticipada de contrato bilateral o de mutuo acuerdo al agotarse el presupuesto el 04 de marzo de 2022.

Handwritten signature and date: 3/5



ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO  
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE  
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649

Cabe anotar que el proveedor GRUPO EDS AUTOGAS SAS está de acuerdo con la terminación anticipada de la presente orden de compra, toda vez que se agotó el presupuesto para seguir su ejecución.

Lo anterior, no generó ninguna afectación en la ejecución del objeto del contrato, en su cumplimiento y tampoco se causó detrimento alguno, ni a la Entidad, ni al contratista., en consecuencia, ese valor debe ser liberado a favor del contratista.

Es necesario aclarar, que una vez el Instituto realice el pago mencionado a favor del contratista se declararán a paz y salvo las partes por todo concepto.

**CLÁUSULA CUARTA:** El Contrato IDT No. 109 de 2020 / Orden de Compra No. 46649, no fue amparado a través de póliza alguna.

**CLÁUSULA QUINTA:** Que en el contrato no hubo lugar a rendimientos financieros (en el evento de existir rendimientos financieros se debe indicar y adjuntar el soporte mediante el cual fueron consignados en la Tesorería Distrital).

**CLÁUSULA SEXTA:** Que durante el plazo ejecutado del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de conformidad con los informes de supervisión, suscritos por el supervisor los cuales hace parte integral de la presente acta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el contratista y que las mismas fueron cumplidas en las condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad pactados y recibido por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO a entera satisfacción.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los bienes devolutivos adquiridos, si hubo lugar a ello, se encuentran relacionados en el informe final de supervisión del contrato el cual hace parte integral de la presente acta.

**CLÁUSULA NOVENA:** El recibo a satisfacción del objeto del contrato no exime al contratista, ni al supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El contrato con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el contrato y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne al Instituto Distrital de Turismo por todo concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa o la dependencia que haga sus veces el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Instituto Distrital de Turismo si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de la presente acta de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de saldos a favor del contratista el pago estará sujeto a los requisitos establecidos en el contrato, a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Instituto Distrital de Turismo, por motivos que le sean imputables al contratista.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO  
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE  
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

CONTRATO IDT NO. 109 DE 2020 / ORDEN DE COMPRA NO. 46649

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez se cancele el saldo a favor del contratista las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato objeto de la presente liquidación. (En el caso de que exista un saldo a favor del contratista y/o del Instituto Distrital de Turismo, las partes de declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores).

KAROL FAJARDO MARIÑO  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S

CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 04 CODIGO 222 DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

VºBº	Edwin Oswaldo Peña Roa, Subdirector de Gestión Corporativa
Proyectó	Angélica Paola Reyes Barreto, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa
Revisó	Gladys Yaneth Mendoza Buitrago, Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Jefe Oficina Asesora Jurídica Germán Andrés Almeida, Asesor de Despacho.